|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** | | | | |
|  | | | | |
| Circular Administrativa **CACE/675** | | | | 27 de junio de 2014 |
|  |  | |  |  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y a los Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones** | | | | |
| Objeto: | | **Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones (Gestión del espectro)**  – **Propuesta de adopción 5 proyectos de Recomendación UIT-R revisada y su aprobación simultánea por correspondencia de conformidad con el § 10.3 de la Resolución UIT‑R 1‑6 (Procedimiento para la adopción y aprobación simultánea por correspondencia)** | | |
|  | |
|  | |
|  | | | | |

En la reunión de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones celebrada el 12 de junio de 2014, la Comisión de Estudio decidió solicitar la adopción de 5 proyectos de Recomendación revisada por correspondencia (§ 10.2.3 de la Resolución UIT‑R 1‑6), y decidió además aplicar el procedimiento de adopción y aprobación simultáneas por correspondencia (PAAS) (§ 10.3 de la Resolución UIT‑R 1‑6). Los títulos y resúmenes de los proyectos de Recomendación aparecen en el Anexo a la presente.

El periodo de consideración se extenderá durante 2 meses finalizando el 27 de agosto de 2014. Si durante este periodo no se reciben objeciones de los Estados Miembros, se considerará que los proyectos de Recomendación serán adoptados por la Comisión de Estudio 1. Además, como se ha seguido el PAAS, los proyectos de Recomendación también se considerarán aprobados.

Todo Estado Miembro que tenga una objeción a la adopción de un proyecto de Recomendación debe informar al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de los motivos de dicha objeción.

Tras la fecha límite mencionada, los resultados del PAAS se comunicarán mediante Circular Administrativa y las Recomendaciónes aprobadas se publicarán tan pronto como sea posible (véase <http://www.itu.int/pub/R-REC>).

Se solicita a toda organización miembro de la UIT que tenga conocimiento de una patente, de su propiedad o de propiedad ajena, que cubra total o parcialmente elementos del proyecto o proyectos de Recomendaciones mencionados en esta carta, que comunique dicha información a la Secretaría tan pronto como sea posible. La Política común en materia de patentes para UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI puede consultarse en: <http://www.itu.int/en/ITU-T/ipr/Pages/policy.aspx>.

François Rancy  
Director

**Anexo** : Títulos y resumenes de los proyectos de Recomendación

**Documentos**: Documentos [1/96](http://www.itu.int/md/R12-SG01-C-0096/en)(Rev.1), [1/97](http://www.itu.int/md/R12-SG01-C-0097/en)(Rev.1), [1/98](http://www.itu.int/md/R12-SG01-C-0098/en)(Rev.1), [1/102](http://www.itu.int/md/R12-SG01-C-0102/en)(Rev.1), [1/103](http://www.itu.int/md/R12-SG01-C-0103/en)(Rev.1)

Esta documentación está disponible en versión electrónica en la dirección: <http://www.itu.int/md/R12-SG01-C/en>

**Distribución:**

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones

– Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones

– Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento

– Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

– Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones

Anexo

Título y resumen de proyectos de Recomendación

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R SM.1051-2 Doc. 1/96(Rev.1)

Prioridad de la determinación y eliminación de la interferencia perjudicial en la banda 406-406,1 MHz

La finalidad de esta revisión es actualizar la Recomendación existente para tener en cuenta los cambios que han tenido lugar en el sistema Cospas-Sarsat y proporcionar nuevas referencias al programa de comprobación técnica de la UIT para 406 MHz, así como al Informe UIT-R [SM.2258](http://www.itu.int/pub/R-REP-SM.2258). Se corrigen además algunas incoherencias en la Recomendación actual en vigor.

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R SM.1268-2 Doc. 1/97(Rev.1)

Método de medición de la máxima desviación de frecuencia de las  
emisiones de radiodifusión en frecuencia modulada (FM) a utilizar en las estaciones de comprobación técnica

Se propone la revisión de la Recomendación UIT-R SM.1268-2 debido a consideraciones de carácter estadístico. En un examen de la Recomendación, en particular de su Anexo 2, se observó una ambigüedad que da origen a errores de interpretación. En la versión actual, los términos “muestras” y “valores de retención de cresta” se han utilizado de forma incoherente. Tras un análisis más cuidadoso de la situación, se ha elaborado el proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑R SM.1268. Además de una corrección a fondo, se han añadido algunos cambios de redacción para facilitar su comprensión.

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R SM.1875-1 Doc. 1/98(Rev.1)

Mediciones de la cobertura de la DVB‑T y verificación de los criterios  
de planificación

Este proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R SM.1875-1, “Mediciones de la cobertura de la DVB-T y verificación de los criterios de planificación”, tiene una doble finalidad:

– definir una desviación típica de la amplitud espectral σ en la banda de frecuencias de la señal DVB-T calculada con arreglo al § 2.27, “Desviación típica”;

– explicar los motivos que dan origen a dudas con respecto a la aplicación obligatoria de los requisitos indicados en el § 3.1.4.1, “Verificación de la distribución de intensidad de campo homogénea”.

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R SM.1413-2 Doc. 1/102(Rev.1)

Diccionario de Datos de Radiocomunicaciones (DDR)

Los cambios introducidos en el Apéndice 4 del Reglamento de Radiocomunicaciones por la CMR‑07 y la CMR‑12 afectan los datos de las notificaciones de los sistemas terrenales y espaciales.

Dado que la Resolución 906 (CMR-07) resuelve *que a partir del 1 de enero de 2009 la presentación de notificaciones para servicios terrenales a la Oficina de Radiocomunicaciones se efectúe únicamente en formato electrónico*, es necesario realizar un examen de las secciones del DDR consagradas a los sistemas terrenales para asegurar que la información que contienen tengan en cuenta el cese de la utilización de notificaciones impresas.

Los cambios debidos a la modificación del Apéndice 4 del Reglamento de Radiocomunicaciones y la Resolución 906 (CMR-07) afectan varias secciones del DDR, concretamente:

Sección 2: Datos para la notificación de sistemas terrenales;

Sección 3: Descripción de los elementos de datos de los sistemas terrenales;

Sección 4: Datos para la publicación anticipada, notificación y coordinación de sistemas espaciales; y

Sección 5: Descripción de los elementos de datos de los sistemas espaciales.

Como resultado de los cambios en esas secciones, fue necesario introducir cambios también en las siguientes Secciones:

Sección 7: Diagramas;

Sección 8: Cuadros comparativos entre el Apéndice 4 del RR y el DDR; y,

Sección 10: Índices de consulta de los elementos de datos.

Conviene indicar que la Sección 10 no puede actualizarse hasta que no se eliminen las marcas de revisión del documento y éste se presente en el formato normalizado.

La Sección 9, que contiene datos proporcionados por la Oficina de Radiocomunicaciones, también estará disponible tras la adopción de las revisiones propuestas a esta Recomendación.

Proyecto de modificación de la Recomendación UIT-R SM.1603-1 Doc. 1/103(Rev.1)

Reorganización del espectro como método de gestión nacional del espectro

La finalidad de la modificación es la siguiente:

1) en el § 3.2.2.2 del Anexo 1, considerar la “Reorganización del espectro al final de la vida útil de los equipos” como un caso de reorganización del espectro antes de la expiración de la licencia;

2) añadir un nuevo Apéndice 4 al Anexo 1 como ejemplo del proceso de reorganización del espectro basado en la experiencia de Benín;

3) añadir un nuevo Apéndice 5 al Anexo 1 como ejemplo del proceso de reorganización del espectro basado en la experiencia de Ucrania;

4) añadir detalles en el § 3.2.2.3 del Anexo 1, “Reorganización del espectro en las bandas exentas de licencia”;

5) añadir en el Anexo 1 el nuevo § 4.2.3, “Compensación por pérdidas debidas a la reorganización de bandas exentas de licencia”;

6) añadir un nuevo Apéndice 6 al Anexo 1 como ejemplo del proceso de reorganización del espectro basado en la experiencia de Estados Unidos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_